

Sesión Ordinaria de día 26 de ENERO de 1974

En la Casa Consistorial de San Quirico de Sarrià a reunirse de nuevo de mil novecientos setenta y cuatro y siendo la hora señalada se reunen los Sres. D. Francisco Vire Fabrés; D. Juan Agusti Verges; D. Rafael Delfou; D. Ramon Pardo Garcia; D. Jose Codina Jansa; D. Alfredo Pinyol Sanz; D. Jose Migue Vilanova; D. Jose Pastor Albalat y D. Marti Berenguera Rosell al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Darné Tapula y asistidos del infrascrito Secretario de la Corporación D. Juan Martí Grifol.

Es leída el acta de la sesión anterior que se aprueba y autoriza por unanimidad.

Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada así como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales manifestando quedar enterados.

Se acuerda por los reunidos se dicte un Bando de la Alcaldia sobre la prohibición absoluta de que circulen perros por la vía publica que no vayan provistos de la placa de sanidad y bozal con el bien entendido que los que vayan sin esos requisitos serán cogidos y llevados al matadero municipal por el plazo de 48 horas y de no ser reclamados serán sacrificados de acuerdo con las instrucciones dadas sobre el particular. Las infracciones que se observen sobre la observancia del Bando dicho anteriormente serán aplicadas a los propietarios de dichos perros.

APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL VALL SUAU "CAN FELIU"

Examinados por los reunidos el Plan Parcial presentado ante este Ayuntamiento, del Sector Vall Suau y Can Felu, estudiado previamente el Sr. Abogado Pese de este Ayuntamiento, por D. Miguel Viader Roger, cuyo escrito literalmente dice así:

"DON MIGUEL VIADER ROGER, en nombre y representación y en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la

empresa "GARRIGOS, VIADER Y MARTI S.A. domiciliada en Avenida del Candillo, 211 de la localidad de Lapedana (Barcelona) y a efectos de notificación en la calle Tugadas n.º 27, 4º, de la ciudad de Barcelona, según resulta de los estatutos de la escritura fundacional que por fotocopia acompaña e intervinendo en este acto la Empresa que represento como apoderada de D.ª ROSALIA FRADERA VEHILS, DON JOSE NOGUERA FRADERA y D.ª MONTSERRAT NOGUERA FRADERA, según resulta de la escritura de poderes que igualmente se adjunta, autorizada por el Notario de Barcelona Don. TOMAS CAMINAL CASANOVAS, de fecha 9 de Febrero de 1983 ante V.I. comparezco y reputo solemnemente DICO. = PRIMERO Que mis poderdantes son propietarios registrales de la finca denominada LASES BLANQUES O FELIU situada en el término municipal de San Quirico de Pauasa según se justifica con certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Sabadell Documento que acompaño Señalado de número uno y fotocopias que acreditan la invocada titularidad dominical. = SEGUNDO: = La expresada finca esta totalmente ubicada en el término municipal de San Quirico de Pauasa y tiene una superficie registral de cuarenta y siete Hectareas y treinta y tres centiares, si bien su superficie real es de 48.630 Ha. según muestra y reciente medición efectuada por técnicos titulares. Hago designar de la documentación técnica que se aporta, por cuaduplicado sin número y como documento principal. = TERCERO = Que la parte de la finca propiedad de mis poderdantes afectada por el planeamiento de límite, representa el 88.04% sobre la total superficie, lo que justifica plenamente la acción promotora y las iniciativas que se asumen con fuerza de obligar al otro dueño al otro dueño propietario cuyo nombre y domicilio consta en la memoria integrada en el expediente técnico a los fines de ser citado y oído en forma. Se hace designar del unico expediente técnico. = CUARTO = Que en la representación en que actuo y a tenor del artículo 40 de la Ley de 12 de Mayo de 1956, sobre regimen del Suelo y Ordenación

Urbana, inicio expediente para poder formar Plan Parcial de Ordenación respecto a la finca indicada que a efectos urbanísticos se denominara "Vall Suau". - QUINTO. - Atendido que el Plan Parcial que se inicia, desarrolla el Plan General establecido para San Quirico de Tavara, se hace aportación de la documentación técnica que exige el artículo 16 de la referida Ley sobre régimen del Suelo ampliada por lo que dispone el artículo 41 del mismo texto legal, siendo autor del proyecto el Ingeniero Industrial Don ALBERTO CASTELLET PORQUERES quien firma los planos y documentación que ha sido visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña. - SEXTO. - Previsto de nuevo interes resaltar a los efectos del Plan Parcial que se inicia, que la propia finca tiene cursos hídricos suficientes para el auto abastecimiento de todo el complejo urbanístico proyectado, según se desprende del dictamen emitido por el Geólogo Don J. L. MADRIGAL que se acompaña como documento número DOS. - SEPTIMO. - Principio y de acuerdo con el artículo 41 se complementan los apartados d) y e) del mismo, por cuyo motivo se formula declaración jurada con la obligación de cumplir fielmente los compromisos a que se aluden (y, aluden) digo y garantías de su exacto cumplimiento. Se adiciona como documento señalado de número TRES. - OCTAVO. - Que desde este momento el promante se acoge a todos los beneficios fiscales que le concede la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Reforma Tributaria y Ley de Régimen Local así como cuantos Reglamentos o disposiciones desarrollen el contenido de los mismos. - En su virtud tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña, por cuasuplicado, iniciando el trámite que procede de conformidad con el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, previa citación de los propietarios, según dispone el artículo 40 del mismo Texto legal, aceptando los efectos

la declaración jurada unida y recíprocamente, aceptar las contraprestaciones que se derivan de la misma y en sus meritos aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca conocida como "Cau Felie" ajustado al Plan (Parcial) de Ordenación Urbana de San Quirico de Barasona y dar el expediente el curso que disponen las disposiciones vigentes. = Gracia que espere merecer del voto proceder cuya vida guarde Dios muchos años."

En dicho expediente igualmente figura otro escrito que copiado literalmente dice así: "Illos Srs. D^{os} ROSALIA FRADERA UHILS, D. JOSE NOGUERA FRADERA y D^{os} MONTSERRAT NOGUERA FRADERA, cuyas circunstancias personales ya constan en el expediente por el que promueven Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca denominada LATES BLANQUES O FELIU sita en el termino Municipal de San Quirico de Barasona, como mejor proceda dicen. = Que independientemente de considerar que en el expediente obra la documentación necesaria que exige la legislación vigente por el presente escrito hacen la expresa manifestación de dar cumplimiento a todos los requisitos que exige el artículo 41 de la Ley sobre Régimen Suelo y Ordenación Urbana y en definitiva se supeditan al criterio de este Ayuntamiento y Ordenanzas Municipales, sobre cualquier interpretación que pudiera derivarse del planteamiento y ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial solicitado. = En su virtud a V.I SUPLICAMOS tenga por presentado este escrito y por hechas las anteriores manifestaciones" por los suscritos se acuerda:

Que en vista de los escritos presentados el primero exponiendo de forma clara y concisa los terminos de los promotores del Plan las circunstancias del mismo y el segundo, supeditandose a cualquier otra circunstancia que no fuera alegada en el primero de dichos escritos y a las cuales se supeditan a tenor de lo legislado en la Ley del Suelo sobre el particular:

1º) Aprobación inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Vall Suau, "Can Felu" exponiendo el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un mes, citándose en debida forma al otro propietario cuyo nombre y domicilio consta en la Memoria integrada en el expediente técnico a los fines de ser citado y oído en forma.

2º) Que se remitan a los diferentes Organismos que hayan de informar dicho Plan Parcial los Proyectos técnicos para ello a fin de que una vez estudiados emitan su informe a este Ayuntamiento en forma de tramite para que en su día se pueda llevar a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Vista la instancia presentada por Unidad Hermetica S.A. en la que se expresa: "Que aquella Empresa ha confeccionado un calendario laboral para el presente año 1974 para sus dos centros de trabajo el de Sabadell y el de San Quirico de Tavara de acuerdo con el reparto proporcional semanal de las horas año a trabajar y que hemos de dar a conocer el personal de los mismos a la mayor brevedad posible. =

No obstante, existe el problema de que el día 2 de Septiembre es festivo en esta localidad con motivo de la celebración de su fiesta mayor y resulta que el personal del Centro de San Quirico de Tavara que vive en su casi totalidad en Sabadell y al que recientemente agregamos unos 300 trabajadores del primer día de trabajo dicho día al igual que en el pasado año y hacen fiesta otro concurrentemente con los de Sabadell. = A pesar de que esta Alcaldía ya nos comunicó en aquel entonces que la autorización de trabajo nos concedió por última vez, pedimos a V. vuelva a considerar nuestro caso especial y sea la posibilidad de una solución favorable que permita complacer a nuestros productores del Centro de San Quirico de Tavara que suman unos 600. = Quedamos al aguardo de su resolución definitiva.

tivos."

En los reunidos se acuerda contestar a dicha demanda en forma siguiente:

En relacion con la petici6n que esa Empresa formula por medio de su escrito de fecha 21-1-74 le comunico que aun teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos, no puedo acceder a la misma porque segun ya le participamos el pasado a6o, existen ordenes concretas de la Delegaci6n Provincial de Trabajo de Barcelona de denunciar a cuantas Empresas infligian la legislaci6n vigente sobre trabajo en d6as declarados festivos por la Autoridad competente. =

A este respecto le recuerdo que en el Calendario Laboral de fiestas de 1974, dispuesto y emitido por la Delegaci6n Provincial de Trabajo, figura el d6a 2 de Septiembre. Fiesta Mayor de esta poblaci6n como fiesta local observable y con recuperaci6n, aprobada por el Gobierno de conformidad con el Decreto de 7 de febrero de 1958. = Todo lo cual le participo para su conocimiento y cumplimiento.

RECURSO PLUS VALIA DE D. EMILIO BARRUFET ROSINACH.

Visto el escrito firmado por D. Emilio Barrufet Rosinach, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio en la calle Montaner numero 577, 2º, 1º el cual expresa: " Que el 10 de Enero corriente le han sido notificadas las cuotas por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en virtud de liquidaciones practicadas en los expedientes numeros 2/73, 3/73 y 69/73 cuya acumulaci6n solicita a efectos de resoluci6n. Dentro de termino viene a formular impugnaci6n contra tales liquidaciones, en base de las siguientes consideraciones. = PRIMERA: Que comprobadas las extensi6nes superficiales que fueron tomadas como base por ex. Excmo. Ayuntamiento, se advierte se ha padecido un lamentable error, por cuanto que las fincas, situadas entre los terminos municipales de Sabasa y San Quirico de Sabasa corresponden a este Municipio solo 1.056 m² y el resto 4.573 m² al municipio de Sabasa. Es decir que se ha tomado como base de la

transmisión un total de 5.629 m² debía haber sido 1.056 m².
Ello queda demostrado en la fotocopia de la escritura que se adjunta = SEGUNDA : Estima por otra parte, que las liquidaciones, también son improcedentes por cuanto que se trata de terrenos sin embargar y sin ninguna clase de servicios municipales de ninguna especie y en el año 1968 fecha de la transmisión, los terrenos objeto de esta impugnación no se hallaban afectos por el arbitrio al no estar en el ámbito de la Ordenanza Fiscal de ese Excmo. Ayuntamiento, puesto que su aprobación compete a la Delegación Provincial de Hacienda y la aplicación de valores también y todo ello fue aprobado en Excmo de 1970, es decir dos años después de la transmisión y no cabe considerarlo con retroactividad. = Numerosa y profusa jurisprudencia, que sentó trascendencia, procedente del Tribunal Económico Administrativo Provincial como del Tribunal Supremo, existe sobre este particular, por estimar que perfectamente se halla al coniente ese Excmo. Ayuntamiento en que se declara la improcedencia de practicar liquidaciones afectando a terrenos que no gozan de ninguna mejora con la intervención del Municipio y se estima ilógica la pretensión de girar con un arbitrio cuando no hubo colaboración ni ayuda de los Ayuntamientos TERCERO : A mayor abundamiento, estima que las liquidaciones son improcedentes también, por cuanto que si la transmisión tuvo lugar el 16 de Octubre de 1968, hasta la fecha de notificación de aquellas, ha transcurrido con exceso el término de cinco años y por tanto ha de alegar prescripción por aplicación de la ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, por las que se dispone que la deuda tributaria prescribe a los cinco años y en el presente caso, repite, han transcurrido más de los cinco años. = Suplica a V. E. tenga a bien admitir este escrito, junto con la copia de la escritura de compra-venta y previos los trámites que concurran, estimar el presente escrito y acordar la improcedencia de las liquidaciones giradas.

Por los reunidos se acuerda pare al Sr. Abogado - Liquidador para informe y con su resultado se acordara.

ESCRITO GOBIERNO CIVIL. Visto el escrito del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 23 de Enero que dice asi: La Confederacion Hidrografica del Pirineo Oriental ha facilitado a este Gobierno Civil una relacion de los Municipios ribereños y vierten sus aguas residuales a cauce publico entre los que se encuentra ese Ayuntamiento, indicando la necesidad de que se proceda a la construccion de las estaciones depuradoras correspondientes para dar adecuado tratamiento a dichas aguas residuales. = Lo que comunico a V.S. al objeto de que me informe sobre el particular y situacion actual del problema en ese Municipio, asi como medidas provisionales que, en su caso, se adopten, en espera de la efectiva construccion de una estacion depuradora.

Por los reunidos se acuerda contestar a dicha comunicacion en el sentido de que en la actualidad se esta construyendo la estacion depuradora correspondiente.

y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la presente sesion de la que se extiende esta acta que firman los reunidos conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.



Pres. Excmo. *[Signature]*
Vicepres. Excmo. *[Signature]*
Secretario Excmo. *[Signature]*
D. R. *[Signature]*
D. J. *[Signature]*
D. F. *[Signature]*